PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº ***056*** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2002**

EXTRACTO ***DICTAMEN DE COMISI***ÓN N° 6 EN MAYORIA S/ Asunto 199/01 (Bloque M.P.F. Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento hasta la fecha a las prescripciones contenidas en la Ley provincial 458), aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión **1*1*/04/200*2***

Girado a la Comisión Nº: **R*e*solu*ci***ón 040/02

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20.03.02
MESA DE ENTRADA
Nº 056 Hs. 13:30 FIRMA...

S/Asunto N° 199/01.-

Poder Legislativo 1/4

AS. 056/02

DICTAMEN DE COMISION N° 6
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad. Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos. de Educación y Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto N° 199/01 del Bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento hasta la fecha a las prescripciones contenidas en la Ley provincial N° 458 y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

SALA DE COMISION, 14 de Noviembre de 2001.-

F U N D A M E N T O S:

Señor Presidente:

El 09 de noviembre de 1999 la Legislatura Provincial sancionó la Ley Nº 458, la que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial el 24 de noviembre del mismo año a través del Decreto Nº 1912, publicado en el Boletín Oficial Nº 1158 del lunes 29 de noviembre de 1999, mediante la cual se adoptó como Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al diseño realizado por la señora Teresa Beatriz Martínez, ganadora del concurso de la Bandera provincial aprobado por Decreto Nº 1794/99. Dicha Ley expresa claramente, entre otras prescripciones, que la Bandera deberá ser usada dentro del territorio provincial, en todos los organismos provinciales o municipales y en los actos de conmemoración o recordación histórica o patriótica en forma conjunta con la Bandera Nacional Argentina y que su uso será obligatorio para las delegaciones de todo tipo, asociaciones y personas jurídicas que representen a la provincia dentro y fuera de su territorio.

En virtud del tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya dictado Decreto reglamentario alguno por parte del Poder Ejecutivo Provincial ni se haya determinado fecha para el primer izamiento de la Bandera provincial sin existir impedimento que lo justifique y teniendo en cuenta que los símbolos coadyuvan para el afianzamiento de la identidad de una comunidad y sus valores de pertenencia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto el siguiente Proyecto de Resolución.

SALA DE COMISION, 14 de Noviembre de 2001.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 199/01.-

Poder Legislativo Provincial 3 FOLIO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTIULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara legislativa las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento hasta la fecha a las prescripciones contenidas en la Ley provincial Nº 458.

ARTICULO 2°.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial a cumplimentar lo establecido en el artículo 10 de la Ley Provincial N° 458, y posteriormente la aplicación en todos sus términos de la citada Ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Nota N° 229/01.-
Letra: D.C. (s.c.N° 4)

Poder Legislativo Prov. 4/4

Ushuaia, 31 de Octubre de 2001.-

Señora
Presidenta de la
Comisión N° 6
Leg. Mónica Mendoza
S / D

En mi carácter de presidente de la Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Asunto N° 199/01 BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO Proy. de Resol. solicitando al P.E.P. informe las razones por la cuales no se ha dado cumplimiento hasta la fecha a las prescripciones contenidas en la Ley Provincial N° 458, por cuanto la temática abordada en su contenido se encuentra referida a la reglamentación y aspectos formales de la promulgación y vigencia de la legislación, siendo ello compentencia de la comisión que ejerce el contralor de seguimiento legislativo, materia de la Comisión N° 6 según lo prescripto en el artículo 61, inciso e), del Reglamento Interno, y lo acostumbrado en este Poder Legislativo. Es por ello que esta Comisión ha decidido girar dicho Asunto a la comisión mencionada.

Sin más le saluda muy atentamente.

31/10/01

RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo

S/Asunto N° 199/01.-

LISTADO DE FIRMANTES

Leg MENDOZA

Leg BARROZO

Leg ASTESANO

Leg VERNET

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 199 PERIODO LEGISLATIVO 2001.

EXTRACTO BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento hasta la fecha a las prescripciones contenidas en la Ley Penal N° 458.

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

SECRETARIA LEGISLATIVA
28. 06. 01
MESA DE ENTRADA
Nº 199 1155

1/2

Ushuaia, 27 de junio de 2001.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 09 de noviembre de 1999 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N 458, la que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial el 24 de noviembre del mismo año a través del Decreto N 1912, publicado en el Boletín Oficial N 1158 del lunes 29 de noviembre de 1999., mediante la cual se adoptó como Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al diseño realizado por la señora Teresa Beatriz Martínez, ganadora del concurso de la Bandera provincial aprobado por Decreto N 1794/99. Dicha Ley expresa claramente, entre otras prescripciones, que la Bandera deberá ser usada dentro del territorio provincial, en todos los organismos provinciales o municipales y en los actos de conmemoración o recordación histórica o patriótica en forma conjunta con la Bandera Nacional Argentina y que su uso será obligatorio para las delegaciones de todo tipo, asociaciones y personas jurídicas que representen a la provincia dentro y fuera de su territorio.

En virtud del tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya dictado Decreto reglamentario alguno por parte del Poder Ejecutivo Provincial ni se haya determinado fecha para el primer izamiento de la Bandera provincial sin existir impedimento que lo justifique y teniendo en cuenta que los símbolos coadyuvan para el afianzamiento de la identidad de una comunidad y sus valores de pertenencia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto el siguiente Proyecto de Resolución.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara legislativa las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento hasta la fecha a las prescripciones contenidas en la Ley provincial Nº 458.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANT: Instar al Poder Ejecutivo Provincial ~~a dicte la norma pertinente, a fin de dar cumplimiento la~~ a cumplimentar lo establecido en el artículo 10 de la ley Provincial Nº 458, y posteriormente la aplicación ~~parcial~~ en todos sus términos de la citada ley.

ANT: 3º De Forma.-

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.